

CONTRATO N° CTO-046-2026		
OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO	DIECINUEVE (19) DIAS CALENDARIO ESCOLAR
“INTEGRAR ESFUERZOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANIPULACIÓN Y PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PAE EN EL MARCO DEL CONVENIO N°26AS151F2526, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE DABEIBA, ANTIOQUIA VIGENCIA 2026”	VALOR	CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$183.936.872)
	LUGAR DE EJECUCION	MUNICIPIO DE DABEIBA, ANTIOQUIA
IDENTIFICACION DE LAS PARTES		
El suscrito BAYRON ANDRES MOSQUERA PACHECO, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. N.º 1.128.423.296 de Medellín, - Antioquia, quien en su calidad de Director Ejecutivo y conforme con la designación dada mediante nombramiento del 02 de enero de 2024, documento emanado de la Asamblea General de socios, obrando en nombre y representación legal de la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL URABA NORTE -EAT ASOURANOR-, entidad administrativa de derecho público, con NIT N° 901.457.658-6, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de las entidades territoriales que la conforman, quien en adelante se denominará ASOURANOR – EAT entidad CONTRATANTE, y la ASOCIACION ADMINISTRATIVA INTEGRAL “ASOADMIN” representado legalmente por la señora, EDDY JOHANA MATURANA COSSIO, de identidad civil C.C N° 39.422.742 de Apartado, Antioquia		
CONSIDERACIONES PREVIAS		
En términos generales motivan la existencia de la presente convención contractual las siguientes consideraciones a saber: 1.Que en el artículo 149 de la Ley 136 de 1994, se dispuso que las ASOCIACIONES DE MUNICIPIOS son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman, las cuales se rige por sus propios estatutos y gozarán para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios; definición que es reiterada mediante la Ley 1454 de 2011, como norma orgánica para la organización político administrativa del territorio colombiano, y su Decreto Reglamentario 1033 de 2021, son los instrumentos jurídicos con los cuales no sólo se definió la fisonomía jurídica de las Asociaciones de Municipios, categorizándolas como una especie de los previstos Esquemas Asociativos Territoriales (EAT). 2.Que el nuevo marco jurídico legal de ordenamiento territorial reconoce los desequilibrios en el desarrollo económico, social y ambiental que existen entre diferentes regiones geográficas del país, por lo cual creó instrumentos para superar dichos desequilibrios, propendiendo porque las entidades territoriales al acceso equitativo de todos los habitantes del territorio colombiano a las oportunidades y beneficios del desarrollo, buscando reducir los desequilibrios enunciados; mediante los denominados EAT, que privilegien la optimización del gasto público y el buen gobierno en su conformación y funcionamiento, desde los principios de economía y buen gobierno (Vto. Artículo 2°		

de la Ley 1454 de 2011).

3. Que la asociación ASOURANOR como EAT de vocación suprarregional, está integrada por municipios de la subregión de Urabá del departamento de Antioquia, subregión Darién y del Caribe colombiano, a efectos de procurar la generación de sinergias y alianzas competitivas, para la consecución de objetivos de desarrollo económico y territoriales comunes a las entidades territoriales y de esta manera propender por el mejoramiento de la calidad de vida de sus pobladores. Empero, conforme con el acto fundacional de la asociación, ASOURANOR-EAT no percibe transferencias o respaldo financiero de los municipios asociados, sino, que presupuestalmente deberá subsistir con los recursos que se deriven del giro ordinario del desarrollo misional; lo que no le ha permitido contar con respaldo a efectos de estructurar orgánicamente una consolidada plante de empleos.

4. El objetivo general del PAE es suministrar complemento alimentario que complementario alimentario que contribuyan al acceso con permanencia en la jornada académica, de lo niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables. Además, el programa contribuye a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar las tasas de asistencia, reducir el ausentismo e impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje y desarrollo cognitivo, sin embargo, para realizar este proceso es indispensable contar con el personal debidamente especializado que desarrolle actividades de preparación de alimentos y/o raciones alimentarias, preparadas in situ para los estudiantes.

5. Que entre el Municipio de Dabeiba y el EAT-ASOURANOR se suscribió contrato de menor cuantía con el fin de lograr los fines estipulados para el apoyo en el programa del PAE como lo son las Manipuladoras, y con ello desarrollar el completo funcionamiento del programa.

6. Que, el Esquema Asociativo Territorial (EAT) ASOURANOR adquirió el compromiso de gestar el proceso de selección contractual de tercero que asuma conforme a las exigencias legales del suministro, que como necesidad contractual concita la presente contratación y, que se adelanta de manera directa, dada la urgencia del servicio requerido, puesto que compromete un derecho fundamental como lo es la alimentación, todo esto sumado a que se encuentra en vigencia el calendario escolar, y se debe contratar para no afectar de manera directa a los niños favorecidos del programa, todo esto con sujeción al régimen previsto en el Manual de Contratación del EAT-ASOURANOR y el EGCP (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y DUR 1082 de 2015) las demás normas legales vigentes y, así mismo, la Interventoría y/o Supervisión será ejecutada conforme a los lineamientos técnicos y condiciones que sirve de soporte a la identificación de la necesidad contractual y que será desarrollada por el EAT-ASOURANOR y el Municipio de Dabeiba.

8. Que, de conformidad con lo anterior, se hace necesario contratar los servicios de un tercero que realice toda la programación y contratación del personal manipulador con el fin de que adelante el contrato suscrito con el Municipio de Dabeiba, por cuenta y riesgo de la EAT-ASOURANOR, contrato bajo la figura de PRESTACION DE SERVICIOS.

7. Que, en mérito de lo expuesto, se procede a celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, convención contractual que se regirá por las normas de contratación pública antes citadas y por el Estatuto Contractual de la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL URABA NORTE - EAT ASOURANOR**.

CLAUSULAS CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto del contrato es “**INTEGRAR ESFUERZOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANIPULACIÓN Y PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PAE EN EL MARCO DEL CONVENIO N°26AS151F2526, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y**

ADOLESCENTES DE MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE DABEIBA, ANTIOQUIA VIGENCIA 2026”

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE CONTRACTUAL. El contratista deberá ejecutar el contrato con las especificaciones técnicas y características dadas en la Resolución 335 de 2021 “Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)” de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, lineamientos que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES CONTRACTUALES. Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

- a) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos técnicos de inventario de productos a suministrar.
- b) Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
- c) Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones pactadas.
- d) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
- e) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas o soportes técnicos.
- f) Conforme con las obligaciones del mandato, dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
- g) Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y con posterioridad a este.
- h) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia.
- i) Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo.
- j) Comunicarle inmediatamente a la entidad, ASOURANOR, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
- k) Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres.
- l) Desarrollar las actividades objeto del presente contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor del contrato.
- m) Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
- n) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por ASOURANOR, a través del supervisor designado.

- o) Ejecutar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características aquí señaladas junto con los anexos y teniéndose en cuenta las especificaciones técnicas, financieras y jurídicas que fueran priorizadas, viabilizadas y aprobadas por el ministerio de educación.
- p) Ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final.
- q) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la asociación ASOURANOR y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que se le declare la caducidad del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR: El **VALOR TOTAL** es la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$183.936.872)**, moneda colombiana, para lo cual el contratista deberá realizar la entrega de los informes de ejecución, debidamente organizados para la revisión del supervisor, dicho informe será a nombre de EAT-ASOURANOR, en calidad de ejecutor del **PLAN ALIMENTARIO ESCOLAR** en el Municipio de Dabeiba.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO. El **EAT ASOURANOR** cancelará al contratista de manera parcial contra factura presentada, una vez el supervisor del contrato haya recibido a entera satisfacción los servicios prestados del mismo, **ASOURANOR** cancelará el valor del contrato contra informes, los cuales se cancelarán previa presentación de factura o cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del supervisor y autoliquidaciones del pago de seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato previa presentación de informe de actividades realizadas por el contratista, informe del supervisión y constancia de recibido a satisfacción del supervisor, acta de pago, autoliquidaciones del pago de salud, pensiones y riesgos laborales conforme a las disposiciones. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - EL CONTRATISTA deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, al Supervisor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. **PARÁGRAFO TERCERO.** ASOURANOR EAT no se hace responsable por la demora de los pagos, toda vez que el mismo depende del desembolso que realice el Municipio a la Asociación, además el contratista renuncia al cobro de intereses moratorios de pago. **PARÁGRAFO CUARTO.** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con la Asociación, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO. El plazo de ejecución del presente contrato será de **DIECINUEVE (19) DIAS CALENDARIO ESCOLAR**, contados a partir de la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00132 de agosto de 2026 ASOURANOR – EAT

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato estará a cargo de PROFESIONAL que será designado por **ASOURANOR- EAT** para tal fin. Sin que esta labor sea concurrente con las funciones de supervisión que pudiera ejercer el Municipio de Dabeiba y/o el Ministerio de Educación.

CLÁUSULA DÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Dabeiba, ANTIOQUIA.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTIAS CONTRACTUALES: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato** y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE – ASOURANOR - identificada con NIT N° 901.457.658-6 MUNICIPIO DE DABEIBA – ANTIOQUIA. identificado con NIT N° - 890.980.094-5		
Amparos, vigencia y valores asegurados	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	Cumplimiento General del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más	Diez por ciento (10%) del valor del contrato [Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]
	Calidad del servicio	Plazo del contrato y dos (2) años más	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato [Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]
	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e indemnizaciones Laborales	Plazo del contrato y tres (3) años más	Diez por ciento (10%) del valor del contrato [Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]
Tomador	✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión		

	temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ✓ Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	✓ Número y año del contrato ✓ Objeto del contrato ✓ Firma del representante legal del contratista ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

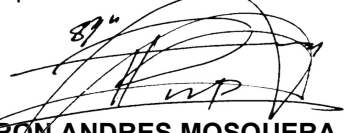
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del representante legal de **ASOURANOR EAT** como ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Propuesta presentada por el contratista.
2. Documentos contentivos de información técnica.
3. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Apartadó, Antioquia, república de Colombia, el día doce (12) del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

Por parte ENTIDAD CONTRATANTE



BAYRON ANDRES MOSQUERA PACHECO
DIRECTOR EJECUTIVO - ASOURANOR –
EAT

Por parte del CONTRATISTA



EDDY JOHANA MATURANA COSSIO
R.L CONTRATISTA

GESTIÓN	NOMBRE	CALIDAD O CONDICIÓN	FIRMA
Control	Alejandra Garzón	Contratista Abogada Coordinación Jurídica y Contractual	